

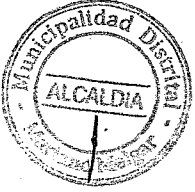
Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, **31 AGO. 2023**

VISTO:

En el Informe N° 110-2023-PPM-MDMM del Procurador Publico Adjunto de fecha 14.06.2023; Proveído N° 3009-2023-OGRH-GA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 22.06.2023, Informe N° 359-2023-RTSV-OGRH-GA-MDMM del Técnico Administrativo II – Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 31.07.2023, Informe N° 0630-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 03.08.2023, Informe N° 353-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 08.08.2023, Proveído N° 2990-2023-GA-MDMM de la Gerencia de Administración de fecha 09.08.2023, Dictamen Legal N° 363-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16.08.2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, por el Principio de Legalidad los agentes públicos sujetas sus actuaciones en la normativa vigente, lo que se denomina modernamente “Vinculación Positiva de la Administración a la Ley”.

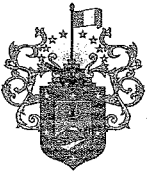
Que, la fórmula constitucional actual del Principio de Legalidad es “**Que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe**”, de conformidad con el Art. 2° numeral 24, Inc. a) de la Constitución Política del Perú.

Que, en el caso de autos, la Procuradora Publica Municipal por Informe N° 110-2023-PPM-MDMM, solicita que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cumpla con la **Sentencia de Vista N° 755** de fecha 23 de Mayo de 2023 recaída en el expediente N° 03733-2021-0-0401-JR-LA-03 seguido con Doña **JHOVANNA MARILU MENDOZA BERRIOS** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO**, por haber quedado consentida, la misma que dispone en la parte resolutive fundamentos por lo que, se **RESUELVE: Confirmar la sentencia número setenta, guion Dos Mil Veintidós, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós y página trescientos cincuenta y N° 70-2022 de fecha 02 de Marzo del 2022 y páginas 357 y 362, que resuelve:**

1. **FUNDADA** en parte la demanda y, en consecuencia:

- a) Se declara **LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** fictos que han denegado la petición de incremento remunerativo de la actora, así como de la Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2021-MDMM de fecha 03 de diciembre del 2022.
- b) **ORDENA** que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar o quien haga a sus veces, cumpla con: I) **EMITIR** nueva resolución disponiendo el otorgamiento a favor de la actora del incremento remunerativo por costo de vida de S/ 200.00 (doscientos soles), en forma permanente a partir del mes de marzo del 2018, el mismo que ha sido otorgado mediante el Convenio Colectivo 2018-2019 aprobado por el LAUDO ARBITRAL de fecha 23 de agosto del 2017, aprobado a su vez mediante Resolución de Alcaldía N° 37-2018-MDMM del 09 de abril del 2018; II) **RECONOZCA** y efectúe el pago de los devengados generados por dicho incremento desde el mes de marzo del 2018, III)

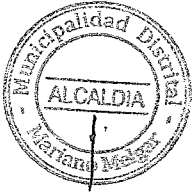




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECONOZCA y efectúe el pago de los intereses legales respectivos, de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple, todo ello con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584.

2. **INFUNDADA** la demanda respecto de los demás conceptos y periodos reclamados, con lo demás que contiene, en los seguidos por **JHOVANNA MARILU MENDOZA BERRIOS** en contra de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, con emplazamiento de su Procurador Público, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**.



Que, la Procuraduría Pública Municipal con Informe N° 110-2023-PPM solicita que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cumpla con la **Sentencia de Vista N° 755 de fecha 23 de mayo del 2023** recaída en el **Expediente N° 03733-2021-0-0404-JR-LA-03** seguido por Doña **JHOVANNA MARILU MENDOZA BERRIOS** sobre **NULIDAD DE RESOLUCION O ACTO ADMINISTRATIVO** por haber quedado consentida.

Que, según lo expuesto valorando el Informe N° 110-2023-PPM-MDMM de la Procuraduría Pública Municipal y estando al Informe N° 0359-2023-RTSV-OGRH-GA-MDMM del Técnico Administrativo II – Remuneraciones y Planillas que efectúa la liquidación de incrementos remunerativos por pactos colectivos, el Informe N° 0630-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH de la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humano e Informe N° 353-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, debe cumplirse con la Sentencia de Vista N° 755 de conformidad con el art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, y en concordancia con el Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público y el TUO de la Ley N° 27584 Ley que regula el proceso Contencioso Administrativo conforme a lo señalado en el art. 45 y 46.

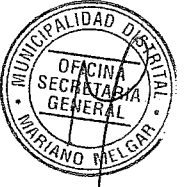
Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°.Inciso.6),concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Dictamen Legal N° 373-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE VISTA N° 755 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2023 EXPEDIDA POR LA SEGUNDA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA** que confirma la Sentencia N° 070-2022 de fecha 02 de marzo del 2022, recaída en el **Expediente Judicial N° 03733-2021-0-0404-JR-LA-03** seguido por Doña **JHOVANNA MARILU MENDOZA BERRIOS** sobre **NULIDAD DE RESOLUCION O ACTO ADMINISTRATIVO** por haber quedado **CONSENTIDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR la NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** fictos que han denegado la petición de incremento remunerativo de la actora, así como de la Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2021-MDMM de 03 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** el otorgamiento a favor de la actora del incremento remunerativo por costo de vida de S/ 200.00 (doscientos soles) en forma permanente a partir del mes de marzo del año 2018, el mismo que ha sido otorgado mediante el convenio colectivo 2018-2019 aprobado por el laudo arbitral de fecha 23 de agosto del 2017, aprobado a su vez mediante Resolución de Alcaldía N° 37-2018-MDMM del 09 de abril del 2018.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Informe N°353-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que forma parte de la integrante de la presente y que propone el cronograma de pago **RESPECTO DE LA LIQUIDACION DEL INCREMENTO DE REMUNERACIONES POR PACTOS COLECTIVOS** a favor de **Doña JHOVANNA MARILU MENDOZA BERRIOS** según el Informe N° 0359-2023-RTSV-OGRH-GA-MDMM del Técnico Administrativo II – Remuneraciones y Planillas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal la presente disposición.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huamaco
(e) Jefa de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

